

Concesión Directa de Explotación, 14.928, «Adeлина», Sección «C» (Arcilla), 9 cuadrículas mineras, Villamañán (León); «González Carreños, Sociedad Limitada», plaza de Calvo Sotelo; número 1, 3.º C, 24001 León; 7 de marzo de 2002.

Hace la designación siguiente por meridianos y paralelos:

Pp -05° 34' 20", 42° 21' 00"; V1 -05° 34' 20"; 42° 20' 00"; V2 -05° 35' 20", 42° 20' 00"; V3 -05° 35' 20", 42° 21' 00"; Pp -05° 34' 20", 42° 21' 00".

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

El Delegado Territorial, P. D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Resolución de 26 de octubre de 1994, «Boletín Oficial de Castilla y León» número 218, de 11 de noviembre).

León, 2 de mayo de 2002.—Emilio Fernández Tuñón.—25.904.

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria relativo al V concurso de registros mineros de la provincia de Soria.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria hace saber:

Que por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se anuncia concurso público de registros mineros en la provincia de Soria, declarando como francos los terrenos afectados por la caducidad de los registros mineros que al final se relacionan.

Que en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 se convoca concurso público de los referidos derechos mineros sobre las superficies francas que resulten registrables siempre en terrenos correspondientes a esta Comunidad Autónoma y que, además, las cuadrículas objeto de adjudicación estén incluidas en la provincia de Soria, o bien que, afectando a más de una provincia de la Comunidad Autónoma, su mayor superficie pertenezca a esta de Soria, con las siguientes salvedades:

- La superficie referenciada no implica que toda ella sea franca y registrable para toda clase de recursos.
- La superficie objeto de solicitud no ha de coincidir necesariamente con la designación del registro caducado.
- El importe del resguardo acreditativo de la fianza corresponderá al 10 por 100 del calculado para el número de cuadrículas solicitado y según el baremo contemplado en la vigente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, que actualiza anualmente las tasas propias de la Comunidad.

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y el artículo 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, y se presentarán en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, calle Campo, 5, en horas de registro, comprendidas entre las nueve y las catorce horas, en días hábiles, durante el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá en el Servicio Territorial de Industria, Comercio

y Turismo de Soria, a las once horas del día siguiente hábil a la expiración del plazo antes citado, pudiendo asistir cuantas personas físicas o jurídicas, o sus representantes, hubieran presentado solicitudes. En caso de que el día que corresponda efectuar la apertura coincida en sábado, se efectuará ésta el primer día hábil siguiente.

Durante las horas de oficina obran en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a disposición de los interesados, los datos relativos a la situación geográfica de las cuadrículas mineras objeto del concurso.

Soria, 3 de mayo de 2002.—El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez.—25.883.

Relación que se cita, con expresión del número, nombre, tipo de registro minero, recurso, superficie y términos municipales

Número	Nombre	Tipo	Mineral	Superficie	Municipio
63	«Petra III»	CE	Hierro	8 p	Olvega.
95	«Ampliación Petra III»	CE	Hierro	16 p	Olvega.
102	«Gandalía»	CE	Hierro	18 p	Borobia.
200	«Castille»	CE	Hierro	24 p	Olvega.
205	«Los Pozos»	CE	Hierro	32 p	Borobia.
858	«Amparo»	CE	Hierro	20 p	Olvega.
947	«Álvaro»	CE	Hierro	650 p	Borobia.
1.057-21	«Concha I 1»	PI	Sección D	78 c	San Leonardo.
1.057-26	«Concha VI 1»	PI	Sección D	44 c	Cabrejas Pinar.
1.148	«Lucia»	PE	Sección C	432 c	Fuentepinilla.
1.149	«Los Austrias»	PI	Sección C	186 c	Arcos de Jalón.
1.150	«Navajo»	PI	Sección C	57 c	Utrilla.
1.151	«Molino»	PI	Sección C	157 c	Monteagudo.
1.152	«Bullana»	PI	Sección C	103 c	Aguaviva Vega.
1.153	«IzasKun»	PI	Sección C	296 c	Beltejar, Radona.
1.177	«Sierra Umbriazo»	PE	Sección C	324 c	Cabrejas Pinar.
1.189	«Drumont»	PI	Sección C	30 c	Deza.
1.191	«La Cueva»	PI	Sección C	12 c	Cueva de Agreda.
1.194	«Raquel»	PI	Areniscas	101 c	Aldehuela Periañez.
1.203	«Tejada I»	PI	Sección C	36 c	Burgo de Osma.
1.208	«Castro»	PI	Sección C	12 c	Burgo de Osma.
1.210	«Fuentetoba»	PI	Arenas	112 c	Fuentetoba.
1.248	«Agreda»	PI	Arcilla	20 c	Agreda.
1.256	«Exmi-6»	PE	Sección C	341 c	Espejón.
1.259	«El Madero»	PI	Sección C	14 c	Olvega y Noviercas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio subasta bienes inmuebles del Ayuntamiento de Piélagos.

Autorizada en fecha 26 de abril de 2002 la enajenación mediante subasta del bien que se constituyó como garantía, mediante constitución de dos hipotecas unilaterales a favor del Ayuntamiento de Piélagos, de los fraccionamientos de deudas pendientes a nombre de «Inmobiliaria Sotileza, Sociedad Anónima», CIF: A39014972 y «Construcciones López Pablo, Sociedad Anónima», CIF: A39014972, domiciliadas ambas en Santander, calle Vargas 55-A, entresuelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2001), procede dictar la siguiente:

Providencia: No habiéndose satisfecho las deudas objeto de los fraccionamientos solicitados por «Inmobiliaria Sotileza, Sociedad Anónima» y «Construcciones López Pablo, Sociedad Anónima», las cuales eran garantizadas por la finca objeto de la subasta junto con otras tres fincas más, garantizando la primera un total de 79.690,35 euros, de principal, 7.138,99 euros, de intereses y 21.707,33 euros, de garantía del 25 por 100, de principal más intereses, decreto la venta del siguiente bien, propiedad actualmente de «Apartahoteles Caledonia, Sociedad Anónima», CIF: A38099768: Parcela resultante número 11 del proyecto de compensación Sector n-8, de Boo de Piélagos, de uso residencial, superficie cincuenta y un áreas cuatro centiáreas, superficie edificable 4.289 metros cuadrados, cuota de participación 3.5499 por 100, que linda al norte, vial-V acceso; al sur, vial-B acceso; al este, vial-V acceso y vial-B acceso; y oeste, vial-A acceso. Inscrita en

el libro 394, folio 201, finca 40.564, inscripción séptima.

La celebración de subasta tendrá lugar el día 4 de julio de 2002, a las diez horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Piélagos.

El tipo de subasta para licitar se fija en 351.198,23 euros.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º El bien que se va a enajenar es el descrito anteriormente cuyo valor, según la valoración efectuada es 424.119,22 euros y el tipo de subasta es 351.198,23 euros.

2.º Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de NIF y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico, como mínimo, del 20 por 100 de su tipo, depósito que se ingresará en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y precio de adjudicación.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir